

**Razón de cuenta:** En Ciudad Victoria, Tamaulipas a **dos de septiembre del dos mil veinte**, la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, da cuenta a la Comisionada Ponente del estado procesal que guardan los autos del presente expediente. Conste.

Vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, se desprende que el **veinte de mayo del dos mil veinte**, el C. [REDACTED] realizó una solicitud de acceso a la información a la **Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Tamaulipas**, a quien le requirió le informara:

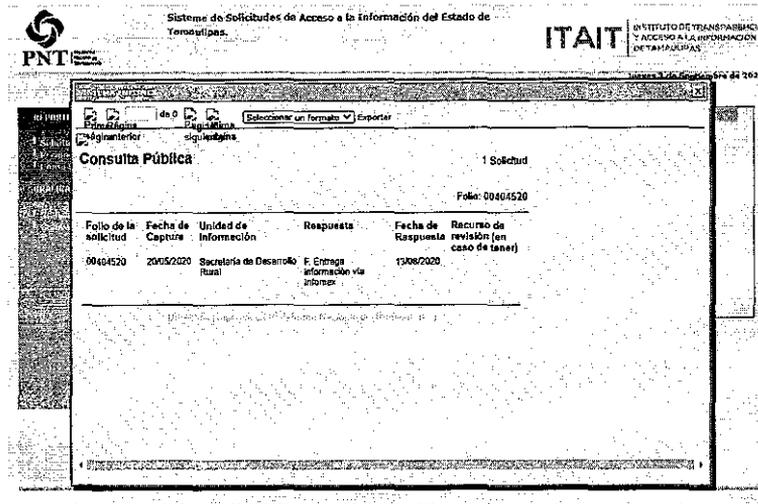
"Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Tamaulipas.  
Presente.

Reconociendo la gran labor que desempeñan todos los servidores públicos que forman parte de esta importante instancia gubernamental (de aquí en adelante Secretaría), respetuosamente solicito a esta dependencia la siguiente información pública

- 1.- Descripción de la dinámica operativa mediante la cual funciona el programa de adquisición de abejas reinas desde sus inicios a la fecha.
- 2.- Descripción física y especificaciones del equipamiento y material biológico que la Secretaría provee a los beneficiarios a través de los programas en materia apícola, como es el caso del programa de repoblamiento apícola y el programa para adquisición de abejas reinas con un 50 de descuento.
- 3.- ¿Cuál es el costo de oportunidad que manejó la Secretaría en la adquisición de las abejas reina, núcleos biológicos y colmenas, es decir, en qué precio final le compró al proveedor? ¿Cuáles fueron los criterios y tabuladores de comparación en los cuales la Secretaría se basó para el precio final de compraventa a la empresa o persona proveedora? Favor de anexar la documentación comprobatoria en copia simple.
- 4.- ¿Cuál es el nombre y razón social de la persona física o moral que provee de abejas reina a la Secretaría para los programas de 50 de descuento en la adquisición de abejas reinas y el Programa de Repoblamiento Apícola? Se solicita copia simple del acta constitutiva (protegiendo la privacidad) de la empresa o empresas proveedoras de la Secretaría en los programas ya mencionados.
- 5.- ¿Existen abejas reinas que está adquiriendo la Secretaría proveniente de otros Estados de la República? De ser así, se solicita copia simple del certificado sanitario correspondiente, ya que, si son provenientes de estados vecinos como San Luis Potosí y Veracruz, se corre el riesgo de enfermedades como el escarabajo de la colmena, lo cual sería caótico para la apicultura tamaulipeca.
- 6.- ¿Cuál es el número de registro del certificado de calidad genética y sanitaria con el que cuenta la empresa o persona física que provee o vende las abejas reina (material biológico/genético) a la Secretaría para el Programa de Repoblamiento Apícola? Favor de anexar la documentación comprobatoria en copia simple.
- 7.- ¿Cuál es el precio final de compra mediante el cual la Secretaría adquiere cada una de las colmenas, es decir, las cajas de madera con sus alzas y respectivos núcleos, para el abastecimiento y/o funcionamiento del Programa para el Fortalecimiento del Subsector Ganadero en su vertiente del Programa de Repoblamiento Apícola? Así mismo, se solicita la descripción técnica y especificaciones de cada colmena. Favor de anexar los documentos comprobatorios en copia simple.
- 8.- ¿Cuáles son los requisitos necesarios para que una persona sea acreedora a los beneficios del Programa de Repoblamiento Apícola y el Programa para la Adquisición de Abejas Reinas?
- 9.- ¿Existe alguna capacitación, inducción o formación por parte de la Secretaría para los nuevos apicultores que recién se integran a la actividad productiva de la apicultura y a la vez acceden a los beneficios de los programas de la Secretaría? Favor de describir ampliamente la capacitación, inducción o formación según sea el caso.
- 10.- ¿Existen publicadas reglas de operación, manuales de trabajo o guías técnicas para acceder a los programas anunciados por la Secretaría en materia apícola? Favor de anexar la documentación comprobatoria en copia simple.

Agradeciendo las atenciones que sirvan brindar a la presente solicitud de información pública, me despido con un cordial saludo, deseándoles salud y éxito..".  
(Sic)

Con base a dicha solicitud, la autoridad señalada como responsable emitió una respuesta el **trece de agosto del dos mil veinte**, como se puede apreciar con la siguiente impresión de pantalla:



The screenshot shows the ITAIT website interface. At the top, it says 'Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas' and 'ITAIT INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS'. The main content area is titled 'Consulta Pública' and shows a table with the following data:

Folio de la solicitud	Fecha de Captura	Unidad de Información	Respuesta	Fecha de Respuesta	Recurso de revisión (en caso de tener)
00404520	20/05/2020	Secretaría de Desarrollo Rural	E. Entrega información vía internet	13/08/2020	

Sin embargo, en fecha **trece de agosto del dos mil veinte**, el recurrente interpuso Recurso de Revisión, esgrimiendo como agravio lo que a continuación se inserta: ***“Agradeciendo la información recibida, se solicita respetuosamente, en apego a mi estricto derecho de derecho a la información pública, que la copia simple del acta constitutiva de la Empresa [REDACTED] V, referida por la autoridad en respuesta al numeral 4 de la presente solicitud, bajo el ¿Anexo¿, se legible, ya que la proporcionada por el sujeto obligado es ilegible, por lo cual no puede cotejarse. Agradeciendo de antemano las atenciones que sirvan brindar, les deseo salud y éxito.”***

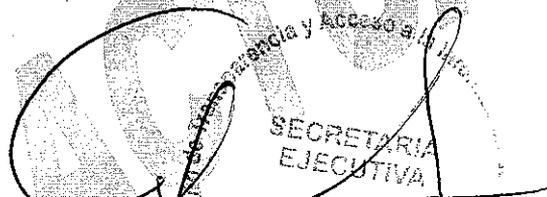
En base a lo anterior, del medio de impugnación intentado, a fin de brindar la máxima protección al derecho humano del particular, se le formuló prevención mediante proveído de **veinticuatro de agosto del dos mil veinte**, mismo que se notificó el **veinticinco de agosto del dos mil veinte** al correo electrónico proporcionado por el recurrente, a fin de que estuviera en aptitud de esgrimir agravios, contando para ello, con un término de **cinco días hábiles** posteriores a la notificación del acuerdo en mención, lo anterior en términos del artículo 161 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, ello a fin de que este Instituto contara con los elementos necesarios para analizar el recurso en comento y encuadrar su inconformidad dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 159 de la norma en comento.

En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, el término para que cumpliera con la prevención comenzó a correr el **día veintiséis**

de agosto, concluyendo el primero de septiembre, ambos del año dos mil veinte, no obstante lo anterior, tenemos que al día de hoy el promovente no ha dado cumplimiento a la prevención a que se viene dando noticia; por lo tanto y en razón a que el término concedido para tal efecto ha transcurrido, con fundamento en los artículos 161, numeral 1 y 173, fracción IV, de la Ley de la Materia, se hace efectivo el apercibimiento y **se tiene por desechado el Recurso de Revisión** intentado por **usted**, en contra de la **Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de**, archívese este asunto como legalmente concluido.

Se instruye a la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a fin de que actúe en términos del artículo octavo del acuerdo **ap/10/04/07/16**, emitido por el Pleno de este organismo garante, con el propósito de notificar el presente proveído al recurrente en el medio que se tiene registrado en su medio de defensa del que emana el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de la materia vigente en el Estado.

Así lo acordó y firma la Licenciada Dulce Adriana Rocha Sobrevilla, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, asistida por la licenciada Suheidy Sánchez Lara, encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, quien autoriza y da fe.



SECRETARÍA EJECUTIVA

Lic. Suheidy Sánchez Lara  
Encargada del Despacho de la  
Secretaría Ejecutiva.

SVB



Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla  
Comisionada Ponente.

